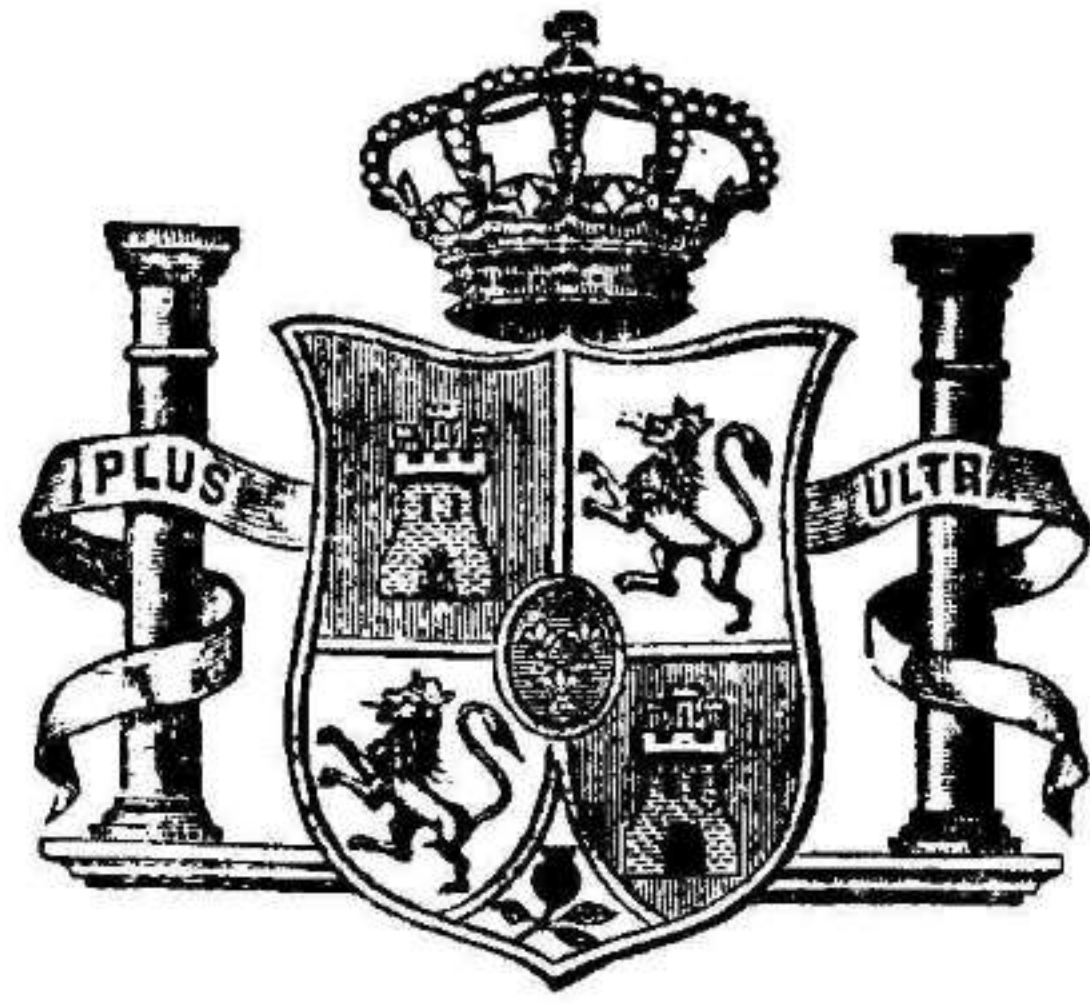


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 315.

Secretaría.—Negociado 1.º

Renovados los Ayuntamientos en virtud de la Real orden de 9 de Abril último y constituidos definitivamente en 1.º de Junio siguiente, he de recordar á los Sres. Alcaldes y personas que constituyen las nuevas Corporaciones la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 14 de Marzo de 1908, interesándoles la remisión de dos ejemplares de las Ordenanzas municipales respectivas, con expresión de la parte que se hallase vigente, en cual no, ó si totalmente estaban en desuso, soberana disposición que fué inspirada á fin de conocer la Superioridad de modo exacto el cuidado que á tan transcendental servicio habían dispensado los Municipios, pues á excepción de las Capitales de provincia y contados Ayuntamientos, sospechaba que los demás carecían de ellas, y en los que las tenían era preciso una pronta y radical reforma.

Esa reglamentación que abarca todos los intereses, acudiendo á proveer á las necesidades de cada localidad dentro del desenvolvimiento de la vida activa de los pueblos, es indudable que no puede quedar al capricho de los Alcaldes y vecinos; considerada como la función más especial é importante que por ministerio de la ley les está sometida á los

Ayuntamientos, ni los bandos de buen gobierno ni las providencias que en diversos órdenes dictan dentro de la esfera del derecho municipal y provincial, ván acompañadas de las formalidades y solemnidad que á las Ordenanzas municipales rodea; ellas no son ejecutivas sin la aprobación del Gobernador, de acuerdo con la Diputación Provincial; ellas en caso de discordia han de aprobarlas el Gobierno, previa consulta al Consejo de Estado, y es que por su condición imperativa, por su relativa perpetuidad en la acción y desarrollo, han de llevar un asesoramiento competente y una perfecta unidad en la composición; afectan directamente á la política social de los Municipios; reúnen en sí la mayor parte de los caracteres del Poder legislativo, ejecutivo y judicial; y por su tendencia á la generalidad y á que en la aplicación sean prontas y enérgicas, se armonizan con las leyes, reglamentos y preceptos de buen gobierno conocidos en derecho, sin producir conflictos por confusión de atribuciones.

Desgraciadamente en la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia no se ha tenido la previsión de establecer ese buen régimen en las diversas atenciones de policía urbana y rural, y como ello no es dable que perdure sin que produzca los trastornos y perturbaciones consiguientes, es llegado el momento de que se apresuren á cubrir el vacío, haciendo uso de la facultad que se les atribuye, y este Gobierno, perseverante en la constante aspiración de que por parte de las Corporaciones se ejecute la realización de los servicios municipales que encierran la vida local de los pueblos con el mayor celo y eficacia y que en el desarrollo de su forzosa y activa acción lleguen hasta el límite de dictar las disposiciones complementarias de conservación, fomento, régimen y buen gobierno de los intereses comunes estableciendo las condiciones de relación entre ellos y sus administrados, no regateará medio alguno, ni dejará de orillar todo entorpecimiento que se

oponga á la realización de tan levantados y nobles propósitos.

Palencia 8 de Noviembre de 1909.

El Gobernador interino,  
Estéban Vargas y García.

CIRCULAR NÚM. 316.

Secretaría.—Negociado 2.º

Según me comunica el Alcalde de Torquemada se ha desarrollado la enfermedad variolosa en los ganados laneros que custodia el pastor Félix Palacios y en las reses de la propiedad de D. Emilio de Bustos.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 7 de Noviembre de 1909.

El Gobernador interino,  
Estéban Vargas y García.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Propone la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios Titulares que se proceda á su renovación parcial, en cumplimiento de los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad, convocando al Cuerpo para la elección de seis Vocales propietarios y de cinco suplentes que sustituyan, respectivamente á D. Simón Sánchez, D. Bonifacio Estrada, D. Antonio Ortiz, D. Benito Remartínez, D. José Blanco y D. Pedro Herrero; y á D. Luciano Pelons, D. Domingo Bellón, D. Miguel Huidobro, D. Idefonso Soto y D. Maximino Vivenos, que deben cesar.

Consultada la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, como prescribe el art. 98 de la citada Instrucción, se ha propuesto por la misma la oportuna convocatoria para la elección de los mencionados Vocales;

A este efecto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la predicha Comisión y con la Inspección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el Cuerpo de Veterinarios Titulares para la

renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato.

2.º Que á su efecto, elijan seis Vocales propietarios y cinco suplentes que sustituyan á los que deben cesar, entendiéndose que éstos pueden ser reelegidos.

3.º Que la dicha elección se verifique siguiendo el procedimiento que señalan las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906.

4.º Que la votación de los compromisarios en los partidos judiciales se verifique el día 5 de Diciembre próximo, y la de los Vocales propietarios y suplentes, por los compromisarios que resulten designados, el día 19 siguiente, reuniéndose en la capital de la respectiva provincia; y

5.º Que esta convocatoria se inserte sin demora, en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, con traslado al Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de los Veterinarios Titulares. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1909.—P. D., Alba.—Sr. Inspector general de Sanidad Interior.

(Gaceta del día 6 de Noviembre.)

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los adjuntos y suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Palencia, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha ley.

## Partido judicial de Astudillo.

Amayuelas de Abajo.

D. Victoriano García Rosales.  
Eudasio Hernández Illera.  
Mariano Sáez Amor.  
Eladio Llorente Carrera.  
Demetrio Gallardo Quirce.  
Marcial Gómez Antón.

Amayuelas de Arriba.

D. Nicomedes Ortega García.  
Pedro Tejido González.  
Modesto Gaité García.  
Quintín Gallardo Pastor.  
Lope Carbonell Borea.  
Pedro García Olano.

**Amusco.**

D. Pascual Rojas Santoyo.  
Ricardo Manuel Bráximo.  
Daniel Anaya Santoyo.  
Primitivo de la Pinta Reol.  
Tomás Tamayo Hernández.  
Florentín Reol Fernández.

**Astudillo.**

D. Juan Tolín López.  
Francisco Manrique Martínez.  
Juan Francisco Regis de Mata.  
Cecilio Plaza Aguado.  
Florentino Calvo Sendino.  
Pedro Santoyo Castaño.  
Jesús Estébanez Alonso.  
Mariano del Mazo Ercilla.  
Eugenio Arce Gutiérrez.  
Francisco Aguado Santos.  
Agustín Paisán Velasco.  
Nicanor Diez Arrate.

**Boadilla del Camino.**

D. Patricio Castañeda Tapia.  
Ulpiano Anaya Pachón.  
Melecio Pérez Gallardo.  
Abundio Carranza Villazán.  
Ángel Pérez Ruíz.  
Florentín Álvarez Alonso.

**Cordovilla la Real.**

D. Teófilo González Torres.  
Valeriano Sandino Mozos.  
Macario Niño Arnáiz.  
Julian Illana García.  
Santiago Moncalvillo Sendino.  
Eusebio Sendino Arnáiz.

**Itero de la Vega.**

D. Benito Gallardo Manrique.  
Ángel Puebla Carretón.  
Santiago Tapia Pérez.  
Ignacio González López.  
Miguel Castañeda Pérez.  
Francisco Valencia Bahillo.

**Lantadilla.**

D. Nicolás García Centeno.  
Pedro Villazán Puebla.  
Feliciano Lantada Lobo.  
Valentín Puebla Carretón.  
Eloy Alonso Rodríguez.  
Juan Ruíz Pérez.

**Melgar de Yuso.**

D. Daniel Serna Arija.  
Antonio Azpeleta Manrique.  
Francisco Santos Bustillo.  
Ángel Azpeleta Llanos.  
Juan Manrique Manrique.  
Victor Serna Izquierdo.

**Palacios del Alcor.**

D. Sebastián Fernández Díez.  
Ceferino Argüeso Díez.  
Estanislao Pérez Abad.  
Camilo Molledo Díaz.  
Santiago Fernández Cieza.  
Vicente Fernández Gutiérrez.

**Piña de Campos.**

D. Pedro García Sánchez.  
Valeriano de los Ríos Pérez.  
Tomás Arroyo Val.  
Arsenio Sánchez Martínez.  
Isaías Miguel Pérez.  
José de la Pinta Mediavilla.

**Rivas de Campos.**

D. Filadelfo Peláez Pérez.  
Victoriano Carrera Cembrero.  
Gregorio Portillo Martínez.  
Isidro Arija Cembrero.  
Urbano Illera García.  
Gregorio Saldaña Illera.

**Santoyo.**

D. Manuel Polanco Andrés.  
Felipe García Tapia.  
Domingo Pérez Prieto.  
Lope Martínez Serna.  
Melchor de la Fuente Sánchez.  
Zenón Rodríguez Temiño.

**Támara.**

D. Máximo Martínez Gómez.  
Lorenzo Gallardo Manrique.  
Victor Santos García.  
Prócuro Gallardo Gallardo.  
Victor Chico del Río.  
José Rey Salomón.

**Torquemada.**

D. Saturnino de Bustos Hidalgo.  
José Mateo Caballero.  
Valentín de Bustos Acitores.  
Sotero de Bustos Herrero.  
Darío del Río Villazán.  
Gisleno Rodríguez Rojas.

**Valbuena de Río-Pisuerga.**

D. Francisco Canto Sancho.  
Elías Alebia Serna.  
Celso Mínguez Fresno.  
Teodoro Gómez Azpeleta.  
Martín Deigado Serna.  
Cipriano Ruíz Castaño.

**Valdeolmillos.**

D. Prudencio Villoldo Mediavilla.  
Arcadio Gil Ortega.  
Pedro Sancho Buzón.  
Toribio Gutiérrez Álvarez.  
Florentino Ortega Mediavilla.  
Emilio Saiz Gutiérrez.

**Valdespina.**

D. Lope Bartolomé López.  
Teodoro López Díez.  
Clemente Vivar Quirce.  
Valentín Quirce Román.  
Jacinto Román Guerra.  
Daniel Quijada Román.

**Villajimena.**

D. Lorenzo Campo Pérez.  
Santiago Tarrero Nieto.  
Daniel Tarrero Campo.  
Francisco Marcos Calvo.  
Alejandro Pérez Vivar.  
Gregorio Salido Vivar.

**Villalaco.**

D. Celestino Calvo Sendino.  
Juan Sierra Blanco.  
Francisco de Val Bustos.  
Zenón Manrique Aguado.  
Silvano Manrique Pérez.  
Victorino Sendino Sierra.

**Villamediana.**

D. Nicéforo Polo Román.  
Bonifacio Borro Gil.  
Cipriano Borro Polo.  
Atenodoro González Maté.  
Emilio Villaverde Borro.  
Rufo González Borro.

**Villodre.**

D. Daniel Manrique Pérez.  
Eudasio Gallego Torres.  
Teobaldo Román Polo.  
Mariano Ruíz González.  
Alicio Torres López.  
Andrés Torres Manrique.

**Villodrigo.**

D. Paulino Herrero Tomillo.  
Eulogio González Acero.  
Filemón García Alcalde.  
Crescencio Montes Peña.  
Segundo Urbano González.  
Gregorio Asenjo García.

Valladolid 6 de Noviembre de 1909.  
—P. A. de la S. de G., El Secretario  
de Gobierno, Eugenio Benito Pardo.

**JUNTA DE SOCORROS A RESERVISTAS  
DE LA PROVINCIA.**

**Día 6 de Noviembre de 1909.**

*Plas. Cs.*

**Cobros.**

Cobrado según listas anteriores. 22072 72

Total cobros. . . . 22072 72

**Pagos.**

Pagado según listas anteriores.	8350	>
Al Alcalde de Berzosilla por dos socorros de Octubre.	31	>
Al ídem de Boadilla del Camino por uno ídem de ídem.	15	50
Al ídem de Brañosa por tres ídem de ídem.	23	25
Al ídem de Buenavista por uno ídem de ídem.	15	50
Al ídem de Bustillo de la Vega por uno ídem de ídem.	15	50
Al ídem de Calzadilla por uno ídem de ídem.	15	50
Al ídem de Camporredondo por dos ídem de ídem.	46	50
Al ídem de Capillas por dos ídem de ídem.	23	25
Al ídem de Cardenosa por uno ídem de ídem.	15	50
Al ídem de Carrión por doce ídem de ídem.	147	25
Al ídem de Castrejón por dos ídem de ídem.	15	50
Al ídem de Castrillo de Onielo por dos ídem de ídem.	31	>
Al ídem de Castrillo de Villavega por uno ídem de ídem.	15	50
Al ídem de Castromocho por uno ídem de ídem.	31	>
Al ídem de Celada de Robledo por dos ídem de ídem.	23	25
Al ídem de Cevico de la Torre por seis ídem de ídem.	108	50
Al ídem de Cevico Navero por uno ídem de ídem.	7	75
Al ídem de Cisneros por cuatro ídem de ídem.	54	23
Al ídem de Dehesa de Montejo por seis ídem de ídem.	77	50
Al ídem de Dueñas por siete ídem de ídem.	85	25
Al ídem de Frechilla por uno ídem de ídem.	15	50
Al ídem de Frómista por seis ídem de ídem.	124	>
Al ídem de Fuentes de Nava por cuatro ídem de ídem.	54	25
Al ídem de Grieta por tres ídem de ídem.	38	75
Al ídem de Guardo por cuatro ídem de ídem.	46	50
Al ídem de Hermedes de Cerrato por tres ídem de ídem.	46	50
Al ídem de Herrera de Pisuerga por dos ídem de ídem.	46	50
Al ídem de Herrera de Valdecasas por seis ídem de ídem.	62	>
Al ídem de Herrerueta por uno ídem de ídem.	15	50
Al ídem de Hontoria de Cerrato por tres ídem de ídem.	31	>
Al ídem de Husillos por uno ídem de ídem.	7	75
Al ídem de Itero de la Vega por tres ídem de ídem.	38	75
Al ídem de Magaz por tres ídem de ídem.	31	>
Al ídem de Mantinos por dos ídem de ídem.	31	>
Al ídem de Mazuecos por uno ídem de ídem.	7	75
Al ídem de Melgar de Yuso por dos ídem de ídem.	23	25
<b>Total pagos.</b>	<b>9768</b>	<b>25</b>

**Resumen.**

Cobros.	22072	72
Pagos.	9768	25

*Existencia en Caja.* . . 12304 47

**Juzgado de primera instancia de Baltanás.**

Don Mariano Quintana y Bonifáz, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido. Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio universal por

el Procurador D. Vicente Aguado, en nombre de D. Evilasio Yagüez Pascual, sobre reclamación del derecho que éste dice tener al Mayorazgo fundado en dieciocho de Diciembre de mil setecientos setenta y seis por D. Antonio de Medinilla y Santos de Lara en las villas de Palenzuela, de este partido, y Santamaría del Campo, que lo es de Lerma, en la cual se ha acordado hacer un tercero y último llamamiento á los que se crean con derecho á los bienes de indicado Mayorazgo para que comparezcan en este Juzgado con los documentos que lo acrediten dentro del término de dos meses, apercibiéndoles que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y haciéndose constar que durante el término de los primeros y segundos edictos ninguna persona se ha presentado alegando derecho al citado Mayorazgo.

Dado en Baltanás á tres de Noviembre de mil novecientos nueve. —Mariano Quintana.—El Escribano, Ladislao Cuenca.

**Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.**

Don Francisco Reol y Arribas, Alcalde Presidente de la expresada Corporación.

Hago saber: Que con fecha 13 de Septiembre último ha acordado esta Corporación municipal proceder á la enajenación de todas las fincas adjudicadas al Pósito de esta villa, cuya venta tendrá lugar en pública subasta que se celebrará el día 16 de Noviembre actual y hora de diez á once de su mañana, bajo mi presidencia ó la del Teniente de Alcalde que me sustituya, con asistencia de las personas y funcionarios que se designan en la circular de 13 de Septiembre de 1907, y con arreglo al pliego de condiciones que al final se inserta y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina hasta el en que se celebre el remate.

Los bienes objeto de la venta son los siguientes:

*Bienes que pertenecieron á D. Francisco Guerra Torres.*

Una casa con lagareta y bodega, sita en el Corro de San Pedro, número 9; linderos derecha Bartolomé de la Calva, izquierda Tomasa de los Bueis y accesorio José Manuel Santmartín; valorada en 1.125 pesetas.

Una viña en el Moral, de 23 áreas 47 centiáreas; linda N. Manuela Martínez, O. Francisco Cisneros, M. Manuela Cisneros y P. Manuela Martínez; valorada en 130 pesetas.

Una viña en el Moral, de 23 áreas 47 centiáreas; linda N. sendero, O. partija, M. Manuela Pérez y P. Eustaquio Crespo; valorada en 130 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. Justo Martínez Calabote y D. Eduardo Abad.*

Un majuelo en Valdepozalejos, de 18 áreas 78 centiáreas; linda N. Francisco Tejada, O. Antonio García, M. el mismo y P. José Díez; valorada en 100 pesetas.

Una casa sita en la calle Real de San Martín; linderos derecha José

María Abad, izquierda herederos de Felipe Carrancio y accesorio calle de Caldeaseras; valorada en 4.500 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. Juan Morrondo de la Calva.*

Una casa sita en la calle Real de San Martín; linderos derecha casa del Pósito, izquierda y accesorio Lorenzo Hernando; valorada en 550 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. Venancio Redondo Morrondo.*

Una casa con bodega, sita en el casco de esta villa, Capillas de Santa Eugenia; linderos derecha Capillas, izquierda Segundo Villanueva y accesorio Petra Tejada, herederos; valorada en 750 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. Narciso Soriano Asensio.*

Una casa sita en casco de esta villa, calle del Arroyo, núm. 3; linderos derecha Angel Doncel, izquierda Félix de Castro y accesorio el mismo Félix; valorada en 375 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. Antonio de los Bueis Huerta.*

Una casa sita en el casco de esta villa, calle del Butrón, núm. 13; linderos derecha y accesorio D. Santiago Pérez Alvarez (herederos), izquierda Mariano Alonso, valorada en 750 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. Ildefonso Tejedor Sahuillo.*

Una casa sita en el caso de esta villa, calle de Barremuladares, número 2; linderos derecha Leocadio Buj, izquierda Manuel Reol y accesorio el mismo Manuel Reol; valorada en 460 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. José Redondo Huidobro.*

Una casa sita en el casco de esta villa, calle Real de San Miguel; linderos derecha Corro de la Reina, izquierda y accesorio Juan Doncel; valorada en 375 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. Crisanto Fernández de los Bueis.*

Una casa con bodega, sita en el casco de esta villa, Corro de San Pedro, núm. 18; linderos derecha Angel García, izquierda Eulogio Arenillas y accesorio el mismo Angel García; valorada en 375 pesetas.

Una tierra al pago de Piedrasnegras, su cabida 37 áreas 56 centiáreas; linda N. Mariano Ramos, O. Bruno Rodríguez, M. Francisco Márquez y P. Francisco Torres; valorada en 280 pesetas.

Una viña en las Fuentes, de nueve áreas 39 centiáreas; linda N. Mariano Aguayo, O. Santiago Pérez, M. Angel García y P. Bonifacio Troncho; valorada en 40 pesetas.

Un majuelo en la Carrera del Pleito, de 28 áreas 17 centiáreas; linda N. y M. Francisca Cabeza, O. Manuel Cabeza y P. Felipa Macías; valorada en 340 pesetas.

Un majuelo en Alconeros, de 18 áreas 78 centiáreas; linda N. camino, O. Felipa Macías, M. Eusebio Paredes y P. Francisco Salán; valorado en 200 pesetas.

Un majuelo en el Monte, de 18 áreas 78 centiáreas; linda N. Ramón Rebellón, O. Justa Alegre, M. Alejandro Pelayo y P. Pablo Troncho; valorado en 220 pesetas.

Un majuelo en las Raposeras, de 18 áreas 78 centiáreas; linda N. Higinio Delgado, O. Antonio Cid (he-

rederos), M. y P. Catalina Martín; valorado en 200 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. Maximino de la Calva Martín.*

Una casa con lagar y bodega sita en el casco de esta villa, Corro de San Pedro, número 12; linderos derecha Carlos Crespo, izquierda Ramón Cidón y accesorio Vicente Pérez; valorada en 1.875 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. Francisco Pelayo Aguayo.*

Una casa con lagar y bodega sita en el casco de esta villa, calle Corro del Castillo, número 2; linderos derecha D. Óscoro Doyague, izquierda y accesorio Ramón Doyague; valorada en 1.875 pesetas.

Una casa con bodega sita en el casco de esta villa, calle Real de Santa María, número 18; linderos derecha casa del Pósito, izquierda y accesorio Andrés Sangrador; valorada en 375 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. José Díez Boada.*

Una casa con lagar y bodega sita en el casco de esta villa, calle de la Cantriguera, número 5; linderos derecha Cipriano de Castro, izquierda Saturnino Arenillas y accesorio cercas de la Cilla; valorada en 3.375 pesetas.

Una tierra en la Corte, de seis cuartas, ó sean 56 áreas 34 centiáreas; linda N. arroyo, ó herederos de Felipe Morrondo, M. y P. Don Martín Pastor; valorada en 729 pesetas 60 céntimos.

*Bienes que pertenecieron á D. Balbino Arenas Rodríguez.*

Una casa sita en el casco de esta villa, calle Corro de San Pedro, número 15; linderos derecha Raimundo Alario, izquierda Carlos Crespo y accesorio el mismo Raimundo Alario; valorada en 750 pesetas.

Un majuelo en Carrelaraña, de tres cuartas, ó sean 28 áreas 17 centiáreas; linda N. Vicente Vela, O. Francisco Martínez, M. erial y P. Basilio Rubio; valorado en 370 pesetas.

Un majuelo en el Camino de Villaldeván, de tres cuartas, ó sean 32 áreas 86 centiáreas; linda N. Eusebio de los Bueis, O. Vicente Aparicio, M. y P. Manuela Cabeza; valorado en 200 pesetas.

Una viña en Hoyos de Barra, de dos cuartas, ó sean 18 áreas 78 centiáreas; linda N. arroyo, O. Lucas Valenciano, M. camino y P. tierra del mismo; valorada en 260 pesetas.

Un majuelo en Mocalón, de dos cuartas 50 palos, ó sean 23 áreas 47 centiáreas; linda N. Aniceto Doncel, O. Vicente Aparicio, M. carrera y P. Mariano Villaverde; valorado en 160 pesetas.

Una viña en el Moral, de nueve áreas 39 centiáreas; linda N. Hipólita Ovejero, O. Pedro Llorente, M. Nicolasa Luengo y P. Francisco Jato; valorada en 60 pesetas.

Una tierra en el Moral, de 28 áreas 17 centiáreas; linda N. Ramón Gero, O. Juan Doncel, M. Pedro Crespo y P. Engracia de los Bueis; valorada en 140 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. Remigio Cisneros Doncel.*

Una tierra en la Nava, de tres cuartas, ó sean 28 áreas 17 centiáreas; linda N. Mariano Buey, O. Sebastián Rodríguez, M. cauce y P. Sebastián Rodríguez; valorada en 400 pesetas.

Una tierra en Pajares, de cinco

cuartas, ó sean 47 áreas 45 centiáreas; linda M. Aurelio Torres, O. Mariano Cisneros, N. Ramón Matía y P. Francisco Pelayo; valorada en 160 pesetas.

Una tierra en el Moral, de dos cuartas 50 palos, ó sean 23 áreas 47 centiáreas; linda N. Vicente Guzón, O. Pedro Retuerto, M. Cipriano García y P. Julian Fernández; valorada en 120 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. Francisco Pelayo Aguayo.*

Una tierra en Carrefuentes, de siete cuartas, ó sean 65 áreas 73 centiáreas; linda N. Virino Arenillas, O. Justo Cabeza, M. Justo Márquez y P. Melchor Pelayo; valorada en 200 pesetas.

Una tierra en el Corderillo, de ocho cuartas, ó sean 75 áreas 12 centiáreas; linda N. Demetrio de la Fuente, O. Juan Pelayo, M. arroyo y P. Santiago Pérez; valorada en 240 pesetas.

Una tierra en la Carrasquera, de veinte cuartas, ó sean una hectárea, 87 áreas y 80 centiáreas; linda N. Justo Buey, O. colada, M. Antonio Buey y P. José Torres; valorada en 600 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D.ª Remigia Carrancio Regaliza.*

Una tierra en Spacos, de cuatro cuartas, ó sean 37 áreas 56 centiáreas; linda N. carrera, O. Felipe Morrondo, M. Agustín Doyague y P. Felipe Morrondo; valorada en 500 pesetas.

Otra tierra en las Regueras, de cuatro cuartas 50 palos, ó sean 42 áreas 25 centiáreas; linda N. camino, O. Robustiano Andrés, M. prado y P. José Pelayo; valorada en 280 pesetas.

Otra tierra en las Minas, de ocho cuartas, ó sean 75 áreas 12 centiáreas; linda N. José Sanmartín, O. camino, M. y P. Evarista Pérez; valorada en 560 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D.ª María López García.*

Una viña en las Fuentes, de dos cuartas, ó sean 18 áreas 78 centiáreas; linda N. Casilda Lobete, O. Teresa Torquemada, M. Mariano de los Bueis y P. Manuel Reol; valorada en 80 pesetas.

Otra viña en los Beatos, de dos cuartas, ó sean 18 áreas 78 centiáreas; linderos N. Agustín Doyague, O. Francisco Reol, M. carrera y P. Mariano Gero Paredes; valorada en 120 pesetas.

Un majuelo en Valdehierro, de tres cuartas, ó sean 28 áreas 17 centiáreas; linda N. carrera, O. Francisco Doyague, M. D. Santiago Pérez y P. Baltasara Arnaiz; valorada en 70 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. Ramón de los Bueis Pedrejón, de los cuales es Administrador D. Vicente Pérez Merino.*

Una tierra en la Solana, de siete cuartas, ó sean 65 áreas 73 centiáreas; linderos N. carrera, O. Fermín Tejido, M. Felipe Pérez y P. Josefa Pérez; valorada en 480 pesetas.

Otra tierra en Navarroyo, de dos cuartas 50 palos, ó sean 23 áreas 47 centiáreas; linda N. Claudio Crespo, O. José Ibáñez, M. Venancio Redondo y P. el prado; valorada en 180 pesetas.

Otra tierra en Pocil de Puerca, de tres cuartas 50 palos, ó sean 32 áreas 86 centiáreas; linda N. Mariano Gero, O. vía férrea, M. y P. Concepción Arenillas; valorada en 360 pesetas.

Otra tierra en Valdemudo, de seis cuartas, ó sean 55 áreas 34 centiáreas; linda N. finca de la Hacienda, O. arroyo, M. Mariano y P. carrera; valorada en 420 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. Telesforo de los Bueis Doncel.*

Una tierra en Arenales, de cinco cuartas, ó sean 47 áreas 45 centiáreas; linda N. Santiago Guzón, O. Epifanio Regaliza, M. camino y P. Epifanio Regaliza; valorada en 200 pesetas.

Otra tierra en Santacildo, de cuatro cuartas, ó sean 37 áreas 56 centiáreas; linda N. Isidoro Argüello, O. Pedro González, M. camino y P. Alberto Ibáñez; valorada en 160 pesetas.

Una tierra en el Moral, de cuatro cuartas, ó sean 37 áreas 56 centiáreas; linda N. Francisco Matía, O. camino, M. Manuel Matía y P. Santiago Guzón; valorada en 160 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. Ramón Rebellón Márquez.*

Una tierra en Valdenaza, de una cuarta 50 palos, ó sean 14 áreas 8 centiáreas; linda N. Tomás Argüeso, O. Petra Tejada, M. Maximino de la Calva y P. camino; valorada en 80 pesetas.

Otra tierra en la Corte, de cuatro cuartas, ó sean 37 áreas 56 centiáreas; linda N. camino, O. José Rebellón, M. prado y P. Santiago Redondo; valorada en 180 pesetas.

Un majuelo en Valdenaza, de dos cuartas 25 palos, ó sean 21 áreas 12 centiáreas; linda N. Donato Hernando, O. camino, M. Raimundo Troncho y P. Eusebio de los Bueis; valorada en 160 pesetas.

Un majuelo en el Monte, de una cuarta, ó sea 9 áreas 39 centiáreas; linda N. Santiago González, O. Pedro Arenillas, M. Domingo Lobete y P. Froilán Negrete; valorada en 60 pesetas.

Otro majuelo en Alconeros, de una cuarta, ó sea 9 áreas 39 centiáreas; linda N. D.ª Felipa Macías, O. Crisanto Fernández, M. Francisco Martín y P. Segundo Díez; valorado en 180 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á Don José Rebellón Reol.*

Una tierra en la Corte, de cuatro cuartas, ó sean 37 áreas 56 centiáreas; linda N. camino, O. Saturnino Guzón, M. prado y P. Ramón Rebellón; valorada en 280 pesetas.

Otra tierra en las Minas, de tres cuartas 50 palos, ó sean 32 áreas 86 centiáreas; linda N. herederos de Pedro Torres, O. Ramón Rebellón, M. arroyo y P. Matías Torres; valorada en 120 pesetas.

Otra tierra en la Nava, de seis cuartas, ó sean 56 áreas 34 centiáreas; linda N. Facundo Troncho, O. carrera, M. Ignacio Redondo y P. Alberto Ibáñez; valorada en 180 pesetas.

Otra tierra en el Seto, de nueve cuartas, ó sean 84 áreas 51 centiáreas; linda N. Juan Crespo, O. Sabina Pérez, M. carrera y P. José Ibáñez; valorada en 240 pesetas.

Otra tierra en Carrevillafruela, de tres cuartas, ó sean 28 áreas 17 centiáreas; linda N. Ramón García, O. Alejo Crespo, M. Eusebia Rebellón y P. Santiago Delgado; valorada en 140 pesetas.

Otra tierra en Carremediana, de tres cuartas, ó sean 28 áreas 17 centiáreas; linda N. Pedro Retuerto, O. Epifanio Regaliza, M. Francisco

Marcos y P. Estéban Antolín; valorada en 140 pesetas.

Otra tierra en Pajares, de tres cuartas, ó sean 28 áreas 17 centiáreas; linda N. carrera, O. Agustín Doyague, M. carrera y P. Nicanora Hernando; valorada en 140 pesetas.

Otra tierra en Carrellano, de dos cuartas 50 palos, ó sean 23 áreas 47 centiáreas; linda N. Virino Arenillas, O. José Sanmartín, M. Victor Trancho y P. carrera; valorada en 120 pesetas.

Otra tierra en el Alto de los Pollos, de cinco cuartas, ó sean 47 áreas 45 centiáreas; linda N. Francisco Cacharro, O. Virino Arenillas, M. y P. Manuel Reol; valorada en 80 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. Eusebio de los Bueis Doncel.*

Un majuelo en Valdenaza, de dos cuartas, ó sean 18 áreas 78 centiáreas; linda N. Felipe Carrancio, O. Manuel Redondo, M. Ramón Rebellón y P. Policarpo Rodríguez; valorado en 240 pesetas.

Una viña en el Moral, de dos cuartas, ó sean 18 áreas 78 centiáreas; linda N. Ramón Rebellón, O. camino, M. Francisco Martín y P. Balbino Delgado; valorada en 240 pesetas.

*Bienes que pertenecieron á D. Mariano Buj Herrero.*

Una viña en Carremonzón, de una cuarta 50 palos, ó sean 14 áreas 8 centiáreas; linda N. carrera, O. Quijada, M. rallón de Soleras y P. el mismo rallón; valorada en 380 pesetas.

Un majuelo en Valdenaza, de dos cuartas, ó sean 18 áreas 78 centiáreas; linda N. carrera, O. Dimas Matía, M. Buenaventura Martín y P. Dimas Matía; valorado en 160 pesetas.

*Pliego de condiciones bajo las cuales salen á la venta las anteriores fincas.*

1.<sup>a</sup> Para ser licitador se hace preciso consignar ante el Sr. Alcalde Presidente ó quien le sustituya en el acto del remate el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta de cada finca.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran la tasación de cada finca, incluso los recargos, gastos y costas devengados en la tramitación de los expedientes.

3.<sup>a</sup> No podrán ser licitadores los individuos del Ayuntamiento y empleados del mismo ni los deudores al Pósito.

4.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por pujas á la llana, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor rematante.

5.<sup>a</sup> Los adjudicatarios que no realicen el ingreso de las fincas compradas en el término de diez días siguientes á la notificación, si el precio hubiera de satisfacerlo á plazos, perderán la cantidad consignada como depósito.

6.<sup>a</sup> Se satisfará al contado el precio del remate cuando no exceda de 250 pesetas; de 251 á 500, en un año y dos plazos iguales; de 501 á 1.000, en dos años y tres plazos iguales; de 1.001 hasta 4.000, en tres años y cuatro plazos iguales, y de 4.001 en adelante, en cuatro años y cinco plazos iguales.

7.<sup>a</sup> A los compradores que anticipen uno ó más plazos se les hará una bonificación del 4 por 100 al año.

8.<sup>a</sup> Se entenderán vendidos los bienes por su cabida y extensión su-

perficial y nunca como cuerpos ciertos.

9.<sup>a</sup> Si la subasta no fuere aprobada por la Superioridad no podrá intentarse acción alguna contra el Ayuntamiento ni reclamar contra el mismo en ningún tiempo y si solo usará de sus derechos si los tuviere contra las reclamaciones superiores.

10.<sup>a</sup> Las fincas saldrán á la venta por lotes, constituyendo cada uno de éstos los bienes de los individuos á quienes aquéllos pertenecieron; sin embargo queda á juicio de los Señores que constituyen la Junta para la subasta, la división de aquéllos que estimen necesarios con el objeto de dar mayor facilidad á los licitadores en el remate.

11.<sup>a</sup> Será obligación de los compradores abonar á prorrata los gastos que ocasione la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL anunciando la subasta.

*Advertencia.*—Todos los deudores antes de dar principio el remate pueden retraer sus fincas, pagando el principal, recargos y costas devengados en la tramitación de los expedientes ejecutivos según liquidación que aparece al final de los mismos.

Becerril de Campos 2 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Fidel Pórras.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Reol.

#### **Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.**

El mismo en mayoría y Junta municipal de asociados, en sesión de este día, ha acordado anunciar la vacante de la plaza titular con la dotación de doscientas cincuenta pesetas por la asistencia de veinte familias pobres, con la residencia en esta localidad, y caso de no residir en este pueblo, solo se anuncia por cincuenta pesetas, pudiendo el agraciado contratar particularmente con los vecinos pudientes del pueblo no avenidos con otro Sr. Facultativo.

Las solicitudes se presentarán durante un mes, á contar desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Velilla de Guardo 31 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Robustiano Santos.

#### **Ayuntamiento constitucional de San Martín de los Herreros.**

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, advertidos que después no les serán admitidas por justas que sean.

San Martín de los Herreros 28 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Simal.

#### **Ayuntamiento constitucional de Membrillar.**

No habiendo sido válido el contrato de arriendo de consumos celebrado el 20 de Octubre último por no ajustarse á la instrucción vigente del ramo y que lo prohíbe el art. 11 del Reglamento, á fin de cubrir el cupo de consumos de este distrito durante el

año de 1910: Visto el art. 287, se anuncia otro arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto por el período de uno á tres años, cuya dicha subasta tendrá lugar el día 21 de Noviembre de diez á doce de la mañana, en la Casa Capitular del Ayuntamiento, bajo el tipo total de 2.722 pesetas 08 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y los recargos legalmente autorizados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para que pueda ser examinado durante las horas y días laborables que medien hasta el remate, haciendo constar que es requisito indispensable para tomar parte en el mismo consignar en la Depositaria municipal ó en el acto de la subasta el 5 por 100 del total de la misma.

Si no se presentasen licitadores ó proposiciones admisibles, se celebrará la última el día 5 de Diciembre en el mismo local, á la misma hora que para la anterior se halla señalada y condiciones estipuladas, siendo admisibles las posturas que se hagan por las dos terceras partes del cupo de referencia, pero en este caso será válido el remate solamente por un año.

Membrillar 5 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Isidoro Prado.

#### **Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.**

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1910, dichos documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Mazariegos 28 de Octubre de 1909. El Alcalde, Macario Vega.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito municipal para el año de 1910, durante cuyo plazo, desde que se halle inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pueden los contribuyentes comprendidos en dichos documentos examinarles y hacer las reclamaciones que creyeran justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarrabé 25 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Mariano Fernández.

#### **Ayuntamiento constitucional de Gozón.**

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito

para el año de 1910, se hallan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Gozón 26 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Liborio Medina.

#### **Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.**

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la matrícula de subsidio é industrial de este término que han de regir en el año próximo de 1910, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el primero y diez la segunda, para que los contribuyentes en dichos documentos contenidos puedan examinarles é interponer las reclamaciones que creyeren convenientes.

Ventosa de Pisuerga 27 de Octubre de 1909.—El Alcalde, José Alonso.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal, así como también las listas cobratorias de edificios y solares del mismo correspondientes al año de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días á fin de que sean examinadas por los interesados y puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que creyeran convenientes, en la inteligencia de que pasados sin verificarlo serán remitidos á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos reglamentarios.

Villamartín 27 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Constantino Ortega.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villajimena.**

El repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año de 1910, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones.

Villajimena 28 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Gregorio Diez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Monzón.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, el repartimiento de la contribución territorial, la lista de edificios y solares y la matrícula de industrial á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos en indicado plazo y presentar las reclamaciones que vieren convenientes, pues pasado que sea no será admitida ninguna.

Monzón 28 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Félix Simón.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.